

Juan Martin de Medina en nombre y virtud de Poder que acepto
 presento y pongo del Nuncio Jose de Velasco Mondragon y Aca-
 rrietasabal Vecino de la ciudad de Vitoria y portador unico de sangre
 del Hospital de esta Villa, ante V. por Recurso que mejor corresponda
 y sin perjuicio de los demas que le sean convenientes Digo que
 entiendo de la guerra de la independencia y como Administrador
 de que hera de aquel piadoso establecimiento regulatorio
me por esta referida Villa para que entregase algunos
colchones y caverales ^{de su pertenencia} que sirbiesen a los
 enfermos y heridos militares de la Division Realista de esta
 provincia y apesar de no haver todos los necesarios por que
 sus rentas no estaban corrientes fue preciso conformarme con
 las repetidas instancias que precedieron y con efecto entregue
 a Jose Arrase maioridomo economico de esta mencionada Villa
 hasta el numero de siete colchones y cuatro caverales ^{de su pertenencia} de que
 se medio el recibo q^o presento. En la misma epoca me pidio a
 la misma Villa Catorce carnos de Cal que abia aprontado p^o
 ciertas obras que havia que hacer en el mismo Hospital y
 los empleo en la composicion de una casa que le corresponde
 y habitaba el Maestro D. Jose Abasolo y en rebocar y blanquear
 las cañeras en que estaba colocada la Cavalleria Francesa. De todo
 ello di parte cum principal, y sin embargo de las ordenes
 que constantemente me ha comunicado para que repita los
 movimientos sesenta r^o de su importe ^{al momento} al respecto de Bor.
 cada colchon. Treinta cada caverale y veinte cada carno de



cal ha ahora no lo he podido conseguir apesar de los
pesos y diligencias eficaces que he practicado y de la
necesidad con que se halla el hospital para reponer
aquellos efectos; en esta atencion y de que es publico
y notorio tambien cuando deyo expuesto.

Suplico al Sr. Sres. Comendador ala citada Villa y su Ayun-
tamiento en su nombre al pago de los referidos 9600.
por los medios mas breves y executivos sin dar lugar a
otras dilaciones que no permitan la calidad y naturale-
za de credito pues procede asi de justicia que pido
con las costas que se originen, fues y para ello Q.^{da}